



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2022-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 ENE. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el expediente de número de registro 426, sobre aprobación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 05, con Deductivo Vinculante N° 05; y

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados del expediente se tiene que la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 65-2022 GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de prestación adicional de obra N° 05, con deductivo vinculante N° 05, "SOBRE EL CAMBIO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES DE 20 W, A LÁMPARAS LED DE 15W. T8, POR LA DISCONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CAMBIO DE POSTE DE C.A.C. DE 21 METROS POR LA TORRE ATIRANTADA PARA LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS", en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO.

Que, en la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha emitido el Informe N° 09-2022-GRI/EC-KSLS de 19 de enero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

Mediante el presente me dirijo a Usted, en referencia al documento: a), donde el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite y valida la opinión del Especialista III en contrataciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación, declarando PROCEDENTE EL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, "SOBRE EL CAMBIO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES DE 20 W, A LÁMPARAS LED DE 15W. T8, POR LA DISCONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CAMBIO DE POSTE DE C.A.C. DE 21 METROS POR LA TORRE ATIRANTADA PARA LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS".

Antecedentes:

- 1.1. Con INFORME N° 65-2022 GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC, de fecha 14 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos, remite procedencia al EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, "SOBRE EL CAMBIO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES DE 20 W, A LÁMPARAS LED DE 15W. T8, POR LA DISCONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CAMBIO DE POSTE DE C.A.C. DE 21 METROS POR LA TORRE ATIRANTADA PARA LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS".
- 1.2. Con INFORME N° 001-2022-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIHC/NICHM, de fecha 13 de enero del 2022, El Especialista III, en contrataciones de ORSyLP, señala que se ha cumplido con las formalidades establecidas en el RLCE, respecto de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, cumpliéndose con los numerales 175.2, 175.4, 175.11 y 175.12, siendo el procedimiento a seguir lo indicado en el numeral 175.6.
- 1.3. Mediante INFORME N° 01-2022-GPH/SO, de fecha 06 de enero del 2022, el supervisor de obra indica que el expediente adicional de obra N° 05 con deductivo vinculante N° 05 por la modificación del cambio de Especificaciones Técnicas de ARTEFACTOS EMPOTRADAS EN CIELO RASO Y LA TORRE ATIRANTADA PARA SOPORTE DEL PARARRAYO, es correcto en el mismo que se incluye los gastos generales, utilidad e IGV. Así mismo, da la viabilidad técnica con opinión favorable, indicando que la Entidad Gobierno Regional de Puno, proceda con la Aprobación bajo Acto resolutivo del Expediente Adicional N° 05, con Deductivo Vinculante N° 05.
- 1.4. Con INFORME N° 040-2021-GPH/SIE, de fecha 05 de enero del 2022, el Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas, indica bajo pronunciamiento que es viable y es procedente la VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.
- 1.5. Con CARTA N° 280-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JJCC, de fecha 28 de diciembre del 2021, Jefe



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006-2022-GGR-GR PUNO

21 ENE. 2022

PUNO,.....

de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Empresa consultoría de Obra SUPERVISIÓN DE OBRA, aplicación del numeral 175.5 del Artículo 175 del RLCE.

- 1.6. Mediante INFORME N° 98-2021-GPH/SO, de fecha 18 de noviembre del 2021, opinión de supervisión de obra: Opina y Solicita, que la Entidad Gobierno Regional de Puno, proceda a la solicitud de necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra efectuado por el contratista ejecutor de Obra.
- 1.7. Con CARTA N° 263-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JCCOJ, DE FECHA 11 de noviembre del 2021, absolución de consulta N° 003-IE sobre cambio de lámparas fluorescentes de 20 w a lámparas de 15 w T8 por la discontinuidad de tecnología y producción de los niveles iniciales, primaria y secundaria.
- 1.8. Con INFORME N° 711-2021-GRP/GRI/SGED/JCMO-SG, de fecha 28 de octubre 2021, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite absolución de consulta N° 08, absolución de la consulta N° 0003-IE sobre cambio de lámparas fluorescentes de 20w a lámparas de 15w T8 por la discontinuidad de tecnología y producción en los niveles iniciales, primaria y secundaria.
- 1.9. Con INFORME N° 002-2021-GRP/GRI/SGED/JCMO-SG, de fecha 27 de octubre del 2021, el Ingeniero Electricista de la Sub Gerencia de Estudios definidos, indica que lo solicitado por el contratista de obra respecto al cambio de lámparas fluorescentes de 20w a lámparas de 15w T8 por la discontinuidad de tecnología y producción en los niveles iniciales, primaria y secundaria es técnicamente viable y debe procederse conforme lo establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado.
- 1.10. Mediante INFORME N° 1516-2021. GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ, de fecha 21 de septiembre del 2021, el jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura mediante Sub Gerencia de Estudios Definitivos emitir pronunciamiento sobre la absolución de consulta N° 08, consulta sobre el cambio de lámparas fluorescentes de 20w a lámparas de 15w T8 por la discontinuidad de tecnología y producción en los niveles iniciales, primaria y secundaria.
- 1.11. Con INFORME N° 73-2021-GPH/SO, de fecha 09 de septiembre del 2021, el supervisor de obra concluye que conforme el RLCE, artículo 165, la Entidad Gobierno Regional de Puno, pueda absolver la consulta y pueda darnos Instrucciones por el Contratista ejecutor de Obra.
- 1.12. Mediante CARTA N° 242 – 2021 – MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES/R.O., de fecha 02 de setiembre del 2021, el contratista de obra mediante el residente de obra solicita al supervisor de obra la absolución de la consulta N° 00002-IE sobre el cambio de lámparas fluorescentes de 20w a lámparas de 15w T8 por la discontinuidad de tecnología y producción

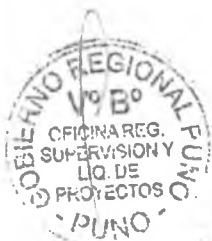
2. Análisis:

El presente análisis se realiza en cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de obra remite INFORME N° 65-2022 GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC informe de procedencia al expediente de prestación adicional de obra N° 05, con deductivo vinculante N° 05, sobre el cambio de lámparas fluorescentes de 20 w, a lámparas led de 15w. t8, por la discontinuidad de tecnología y producción.

RLCE. Artículo 175. prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2022-GGR-GR PUNO

PUNO,..... 21 ENE. 2022.....

del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.4. La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de las Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

En referencia al procedimiento establecido en el RLCE., se verifica el cumplimiento de plazos, por lo que se verifica que el 11 de noviembre del 2021 se establece la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con anotación de cuaderno de obra N°834, realizada por el supervisor de obra, así mismo, se debió comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente la necesidad de la adicional de obra como máximo el 16 de noviembre del 2021. En ese entender el supervisor recién comunica el día 18 de noviembre del 2021, mediante Carta N° 1900-2021-IDRM/, con dos días de retraso.

Posterior a ello, la Entidad evalúa la anotación realizada y el informe técnico presentado por el supervisor de obra. El Gerente General de Infraestructura emite trámite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para que se realice el expediente técnico de la prestación de obra, el día 24 de noviembre del 2021.

El jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos hace alcance del Expediente técnico de prestación adicional de obra N° 05 con deductivo vinculante N° 05 al supervisor de obra en fecha 28 de diciembre del 2021, así también se precisa que el supervisor de obra remite el informe técnico, opinión favorable sobre expediente técnico en fecha 06 de enero del 2022, con Carta N° 218-2021-IDRM/C, por tanto se evidencia que se presentó dentro del plazo establecido, tal como lo indica el numeral 175.5 del artículo 175 del RLCE.

Los plazos con que cuenta la Entidad para pronunciarse conforme lo establecen el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado es de 12 días hábiles, desde la presentación del informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada en el expediente técnico a la Entidad, del presente análisis se precisa que se debe de realizar la resolución, ya que es procedente la ejecución de la prestación adicional de obra. Así mismo, la demora en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

3. conclusiones:

El jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos da **PROCEDENCIA AL**





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2022-GGR-GR PUNO

PUNO,.....2.1.ENE.2022.....

EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, "SOBRE EL CAMBIO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES DE 20 W, A LÁMPARAS LED DE 15W. T8, POR LA DISCONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CAMBIO DE POSTE DE C.A.C. DE 21 METROS POR LA TORRE ATIRANTADA PARA LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS". Por tanto, se debe de emitir la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y NOTIFICAR** al contratista oportunamente.

El supervisor de obra, indica: que el expediente adicional de obra N° 05 con deductivo vinculante N° 05 por la modificación del cambio de especificaciones Técnicas de los ARTEFACTOS EMPOTRADOS (CIELO RASO) C/4 LÁMPARAS DE LED DE 15W. T8 Y DE LA TORRE ATIRANTADA PARA SOPORTE DEL PARARRAYO, es correcto en el mismo que se incluye los gastos generales, utilidad e IGV, cuyo detalle de presupuesto de adicional de obra es el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO COMPARATIVO

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 5	PRESUPUESTO ADICIONAL VINCULANTE N° 5	VARIACIÓN
S/ 213,038.95	S/ 204,783.29	- (S/ 8,255.68)

El supervisor de obra, presento con dos días de retraso el informe en el que se pronunció sobre la viabilidad de la solución planteada en el expediente técnico. Por lo tanto, se le debe de aplicar la penalidad que corresponda.

4. recomendaciones:

Se recomienda emitir la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** indicando la "PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05, "SOBRE EL CAMBIO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES DE 20 W, A LÁMPARAS LED DE 15W. T8, POR LA DISCONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CAMBIO DE POSTE DE C.A.C. DE 21 METROS POR LA TORRE ATIRANTADA PARA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS", para posterior a notificar la resolución a la Empresa Contratista.

(...)"

De conformidad con los fundamentos y conclusiones de los Informes N° 001-2022-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIC/NICHM, Informe N° 65-2022 GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC, Informe N° 09 2022-GRI/EC-KSLs, Informe N° 048-2022-GR PUNO/GRI, es pertinente aprobar el expediente de prestación adicional de obra N° 05, con Deductivo Vinculante N° 05, en la ejecución del contrato N° 03-2019-LP-GR PUNO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO, y Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2021-GR-GR PUNO, para la autorización y/o denegación de prestaciones adicionales de obra.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de obra N° 05, con Deductivo Vinculante N° 05, "SOBRE EL CAMBIO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES DE 20 W, A LÁMPARAS LED DE 15W. T8, POR LA DISCONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CAMBIO DE POSTE DE C.A.C. DE 21 METROS POR LA TORRE ATIRANTADA PARA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS", presentado a la Gerencia Regional de Infraestructura por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en la ejecución del contrato N° 03-2019-LP-GR PUNO, Licitación Pública N° 017-2018-CS/GR PUNO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO"; de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006-2022-GGR-GR PUNO

PUNO,.....21 ENE. 2022.....

RESUMEN DE PRESUPUESTO COMPARATIVO		
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 5	PRESUPUESTO ADICIONAL VINCULANTE Nº 5	VARIACION
S/ 213,038.95	S/ 204,783.29	-(S/ 8,255.68)

- Estando al Informe Nº 65-2022 GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC, el porcentaje de incidencia acumulada de presupuesto adicional de obra Nº 05 con deductivo vinculante Nº 05, por la modificación del cambio de especificaciones técnicas de los artefactos empotrados (cielo raso) c/4 lámparas de led de 15W.T8 y de la torre atirantada para soporte del pararrayo es: 0.00%.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al contratista MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y al supervisor de obra DIONISIO ROJAS MAMANI.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


OMAR SARAVIA QUISPE
 Gerencia General Regional
 GERENTE GENERAL REGIONAL

